

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4810
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 108459

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO			SOLICITANTE	
COE:	29	MOVIL:	21	UAECOB	
FECHA:	10 de Noviembre de 2010	HORA:	4:00 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector	

DIRECCIÓN:	Calle 75 Bis Sur No. 25-12 Calle 75 Bis Sur No. 25-06	ÁREA DIRECTA:	120 m ²				
BARRIO:	Los Alpes	POBLACIÓN ATENDIDA:	10				
UPZ:	67 - Lucero	FAMILIAS	2	ADULTOS	6	NIÑOS	4
LOCALIDAD:	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS	2				
CHIP	AAA0028BCHK	DOCUMENTO REMISORIO	CR -13705				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

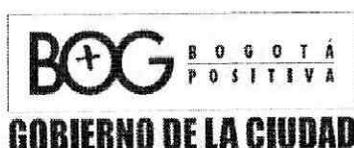
3. ANTECEDENTES:

El Barrio Los Alpes, fue legalizado mediante la Resolución No. 1768 del 13 de diciembre de 1993 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación SDP). El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localizan los predios de la Calle 75 Bis Sur No. 25-06 y Calle 75 Bis Sur No. 25-12, del Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, presenta categorización en Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa. (Ver figura No. 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un desprendimiento de material en un talud de corte existente entre los predios de la Calle 75 Bis Sur No. 25-06 y la Calle 75 Bis Sur No. 25-12, el cual comprometió un volumen cercano a los 5 metros cúbicos de material conformado por suelo tipo limo y cobertura vegetal. El material desprendido desde la parte alta del talud de corte vertical, el cual involucró parte del suelo de una zona de patio del predio de la Calle 75 Sur



	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	01
		Código documental:	

No. 25-12, impactó contra la estructura de la vivienda construida en material de recuperación y emplazada en la Calle 75 Bis Sur No. 25-06, afectando una de las habitaciones principales del inmueble y generando entre otros, la deformación de elementos que hacían parte de de los muros perimetrales del costado occidental de la edificación del predio de la Calle 75 Bis Sur No. 25-06. El talud de corte vertical, posiblemente implementado para el emplazamiento de la vivienda de la Calle 75 Bis Sur No. 25-06, posee una longitud cercana a los 8 metros y altura aproximada a los 3 metros, carece de medidas de estabilización y no posee un sistema de manejo de las aguas de escorrentía superficial ni subsuperficial. Es de resaltar que al momento de la verificación se identificó la posibilidad de desprendimientos mayores en un volumen cercano a los 4 metros cúbicos que de desprenderse podrían impactar a la vivienda de la parte baja emplazada en la Calle 75 Bis Sur No. 25-06 y generar adicionalmente perdida de la superficie que hace parte de la zona de patio de la vivienda ubicada a la parte alta con nomenclatura Calle 75 Bis Sur No. 25-12.

En la parte alta del talud de corte y hacia el costado occidental del mismo, se localiza el predio de la Calle 75 Bis Sur No. 25-12, predio donde se emplaza una vivienda de un (1) nivel construida en elementos prefabricados en concreto, y la cual hacia su parte posterior posee una zona de patio de área cercana a los 20 metros cuadrados, en la cual se identificó el desprendimiento de material en volumen cercano a los 4 metros cúbicos. La edificación en comento se ubica aproximadamente a una distancia cercana a los 2 metros del talud de corte existente con el predio de la Calle 75 Bis Sur No. 25-12 y al momento de la verificación no se evidenciaron en el inmueble afectaciones por causa del desprendimiento de material presentado.

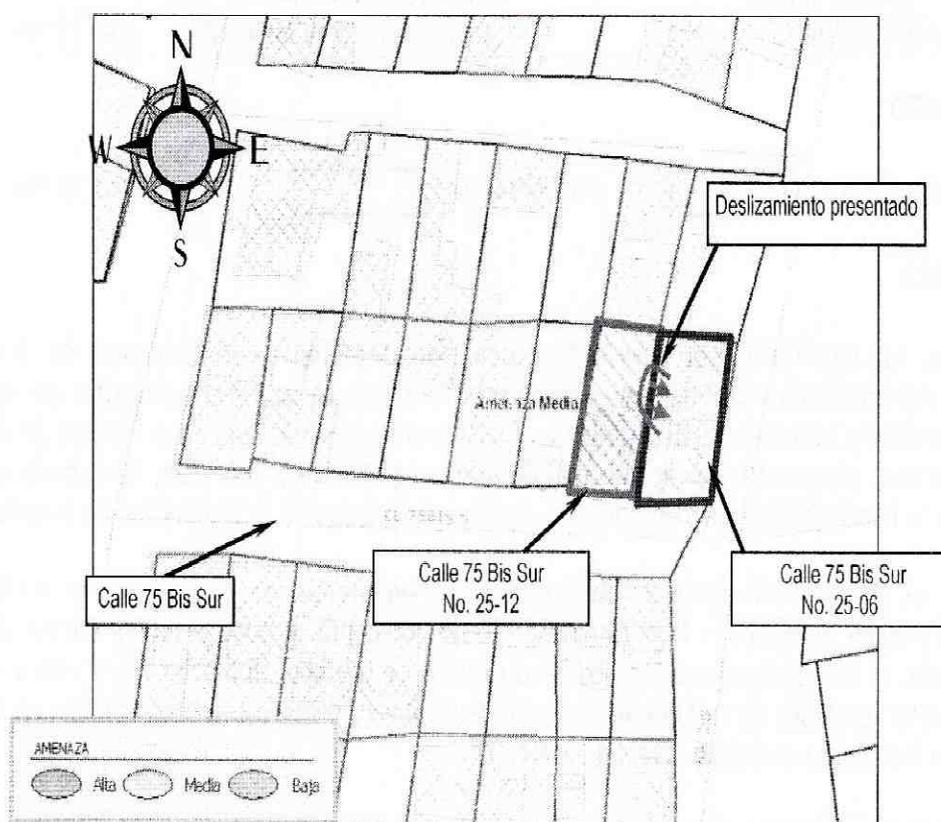


Figura 1. Ubicación de las viviendas de la Calle 75 Bis Sur No. 25-06 y Calle 75 Bis Sur No. 25-12, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar. Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT

Por otra parte la vivienda emplazada en el predio de la Calle 75 Bis Sur No. 25-06 (parte baja del talud) corresponde a una vivienda de un nivel construida en material de recuperación y cubierta en teja de zinc, la cual evidencia deficiencias constructivas relacionadas con el tipo de elementos implementados para su construcción. Al momento de la inspección visual, se identificó que por causa de impacto de material en una

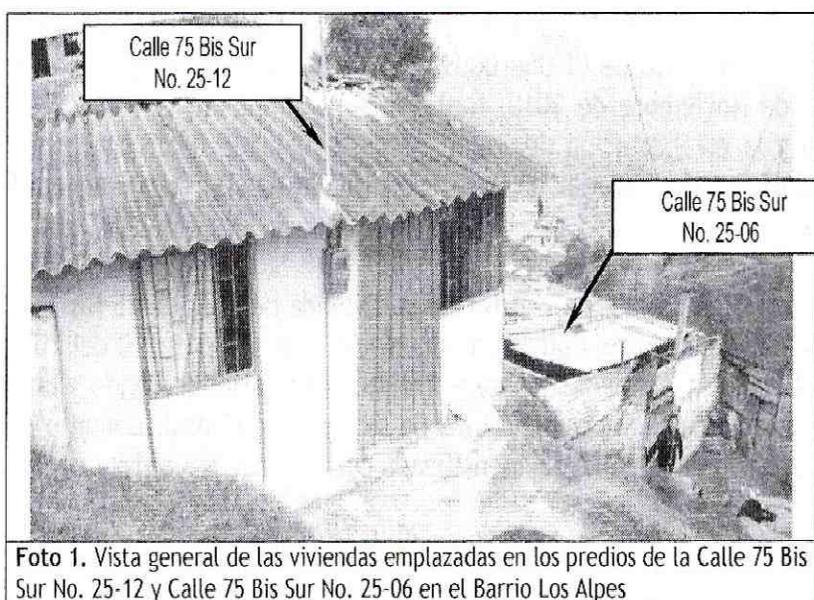
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

de la habitaciones de la edificación, se identificó la deformación de elementos en material de recuperación y la pérdida de verticalidad de elementos de madera que hacen parte del sistema de soporte vertical del inmueble. Es de resaltar que la estructura principal de la vivienda se ubica a una distancia aproximada de un metro del talud de corte donde se presentó el desprendimiento de material.

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el proceso de remoción en masa que afectó el talud de corte evaluado, esta la falta de medidas de estabilización y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud de corte en mención, el tipo de material que conforma el talud de corte y las fuertes lluvias que han cobijado el sector.

Teniendo en cuenta la condición evidenciada y la posibilidad de deslizamientos adicionales de material en el talud de corte evaluado, se recomendó la evacuación temporal y preventiva del predio de la Calle 75 Bis Sur No. 25-06, así como la restricción de uso de la zona de patio del predio de la Calle 75 Bis Sur No. 25-12, hasta tanto se implementen las medidas adecuadas de estabilización y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud objeto de evaluación.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCION	TELÉFONO	P	A	N	DANOS EN VIVIENDA
1	Ángela Rodríguez	Calle 75 Bis Sur No. 25-12	7655444	4	4	0	Ninguno al momento de la visita. Pérdida de un volumen cercano a los 5 metros cúbicos que conformaban la zona de patio
2	Yuli Paola Chávez	Calle 75 Bis Sur No. 25-06	7665683	6	2	4	Deformación por condición de impacto de elementos de recuperación que hacían parte de los muros perimetrales del costado oriental de la vivienda. Pérdida de verticalidad de elementos de madera que hacen parte del sistema de soporte vertical de la vivienda.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?	
----	----	---	-------	--

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que en el corto plazo se presenten desprendimientos adicionales en el talud corte existente entre los predios de la Calle 75 Bis Sur No. 25-12 y Calle 75 Bis Sur No. 25-06 en el Barrio Los Alpes, que puedan tanto impactar partes adicionales de la vivienda de la Calle 75 Bis Sur No. 25-06 ubicada a la parte baja del talud, como al mismo tiempo generar una disminución del área de la zona de patio del predio de la Calle 75 Bis Sur No. 25-12 ubicado en la parte alta del talud de corte.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del talud de corte y de las viviendas emplazadas en la parte baja y alta del mismo; predios de la Calle 75 Bis Sur No. 25-12 y Calle 75 Bis Sur No. 25-06 en el Barrio Los Alpes.
- Solicitud de Restricción de Uso de la zona de patio de la vivienda de la Calle 75 Bis Sur No. 25-12 en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, de manera temporal y preventiva, mediante Acta No. FP-0199-10 del 10 de Noviembre de 2010, hasta tanto se implementen las medidas para el retiro del material deslizado y la estabilización del talud de corte ubicado hacia su costado oriental y donde se presentó el deslizamiento de material. El Acta fue firmada por la Señora Ángela Rodríguez identificada con C.C. 1.033.702.662.
- Solicitud de evacuación temporal y preventiva de la vivienda de la Calle 75 Bis Sur No. 25-06 en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, mediante Acta No. FP-0198-10 del 10 de Noviembre de 2010, hasta tanto se implementen las medidas para el retiro del material deslizado y la estabilización del talud de corte ubicado hacia su costado occidental donde se presentó el deslizamiento de material. El Acta fue firmada por la Señora Yuli Paola Chávez identificada con C.C. 53.079.651.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y la habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 75 Bis Sur No. 25-06, del Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar, pueden verse comprometidas en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, por causa de desprendimientos adicionales desde el talud de corte existente hacia su costado occidental, donde se presentó el proceso de remoción en masa de carácter local objeto de evaluación.
- La estabilidad estructural y la habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 75 Bis Sur No. 25-12, del Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en el corto plazo por causa de desprendimientos adicionales desde el talud de corte existente hacia su costado occidental, donde se presentó el proceso de remoción en masa de carácter local objeto de evaluación. Sin embargo se aclara que respecto a la zona de patio de la vivienda, ubicada hacia su parte posterior, es posible que de presentarse nuevos desprendimientos de material, puedan presentarse que condiciones que comprometan la funcionalidad total de la zona de patio de la vivienda.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables de los predios evaluados.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

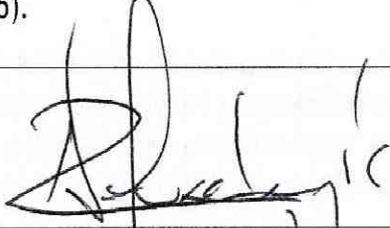
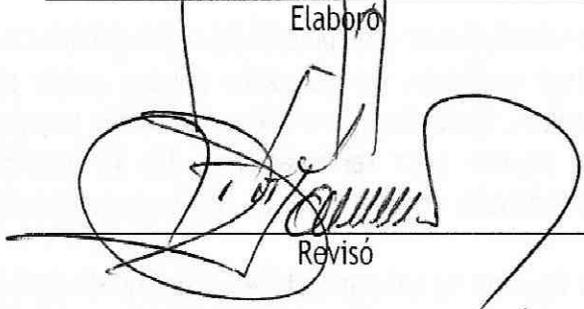
- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 75 Bis Sur No. 25-06 del Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar, mantener la recomendación de evacuación temporal y preventiva del predio, hasta tanto se implementen las acciones que permitan garantizar la estabilidad del talud de corte existente hacia su costado occidental, acciones que deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 75 Bis Sur No. 25-12 del Barrio Los Alpes de la Localidad Ciudad Bolívar, mantener la recomendación de restricción de uso de la zona de patio, hasta tanto se implementen las acciones que permitan garantizar la estabilidad del talud de corte existente hacia su costado oriental, acciones que deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	01
		Código documental:	

2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se recomienda al responsables y/o responsables de la construcción evaluada, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las mismas e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.
- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

NOMBRE	FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202-119788 CND	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES.	
MATRÍCULA	25218-75094 CND	
Vo.Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO SUBDIRECTOR AREA DE EMERGENCIAS		Elaboró Revisó